

08 de julio de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 15670
Sábado, 6 de julio
de 2013

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico fiscal

Derecho de la Unión Europea

Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. [PDF \(BOE-A-2013-7385 - 12 págs. - 229 KB\)](#)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 15670
Lunes, 8 de julio de
2013

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico fiscal



06/07/2013
DOUE
[L187](#) [C195](#) [C195A](#)

No se publica ninguna
norma con
transcendencia
económico fiscal



DOGC
Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Torredemata, 20
Tel. 93 262 14 00
Fax 93 262 12 20
08020 Barcelona
ISSN 1989-2806
DL B-38014-2007

8 de juliol de 2013
Num. 6412

No es publica cap norma
amb transcendència
econòmic - fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 08/07/2013 – *núm.132*

No se publica ninguna norma
con transcendencia
económico fiscal

08 de julio de 2013



Govern de les Illes Balears
BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB de 04 i
05/07/2013 –
núm. 93 i 94

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico fiscal

Resolució del Parlament de les Illes Balears per la qual es valida el Decret llei 1/2013, de 7 de juny, **de mesures urgents de caràcter turístic i d'impuls de les zones turístiques madures.** [Veure](#)

BOLETIN DE  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

BOCM 05/07/2013 – núm. 158

BOCM 06/07/2013 – núm. 159

No se publica ninguna norma con
transcendencia económico fiscal


DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

DOCV 08.07.2013 núm. 7062

No se publica ninguna norma
con transcendencia económico
fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

8 de julio de 2013
nº 129

No se publica ninguna norma
con transcendencia
económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

08 de julio de 2013 Núm. ---

No se publica



Boletín Oficial de
Araba
08/07/2013 Núm. 077

No se publica ninguna
norma con transcendencia
económico – fiscal

08 de julio de 2013



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de
Guipúzkoa
08/07/2013 Núm. 129

No se publica ninguna
norma con transcendencia
económico – fiscal



Boletín Oficial de
Bizkaia
08/07/2013 Núm. 130

No se publica ninguna
norma con transcendencia
económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

8 de julio de 2013 –
núm. 128

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra



Número 031 any 25 del
3 de juliol de 2013

No es publica cap
norma amb
transcendència
econòmic - fiscal



BOCG de 05/07/2013

SERIE B: Proposiciones de Ley

B-127-1 Proposición de Ley de medidas para intensificar la prevención y lucha contra el fraude fiscal. *Presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.*

B-128-1 Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido para establecer un tipo superreducido temporal para los servicios turísticos prestados por entidades que operen y tengan domicilio fiscal en el Val d'Aran, en el Alto Pirineo catalán y en el Pirineo oscense. *Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).*



Consejo de Ministros de 05/07/2013

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de Garantía de la Unidad de Mercado.

Los principales aspectos de la ley son los siguientes:

1. Licencia única y legislación de origen:
 - Cualquier producto o servicio producido al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en cualquier punto del territorio español sin necesidad de modificación o trámite adicional.
 - El establecimiento de este principio elimina de inmediato el coste de tener que someterse a diecisiete regulaciones distintas para operar en España.
2. Restricciones al sometimiento de autorizaciones y requisitos prohibidos.
 - Se limitan los supuestos en los que las Administraciones Públicas pueden someter a autorización el ejercicio de actividades económicas.
 - Se prohíbe la exigencia de requisitos basados directa o indirectamente en el lugar de residencia del operador.
3. Cooperación administrativa.
 - Se regulan mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para el intercambio de información necesario entre las autoridades de origen y de destino.
4. Procedimiento ágil de resolución de conflictos.
 - Se legitima a la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para recurrir en vía contencioso-administrativa cualquier acto que vulnere la unidad de mercado.
 - La admisión a trámite de dicho recurso podrá significar la suspensión automática del acto o disposición recurridos.
 - Se permite a los operadores solicitar a esta Comisión el recurso de actos o disposiciones contrarias a la unidad de mercado que les afecten.

08 de julio de 2013

- Ello implica que los operadores podrán obtener la suspensión de sanciones impuestas hasta que no se pronuncie un órgano jurisdiccional evitando las pérdidas ocasionadas por dilaciones judiciales.

ACUERDO por el que se solicita del Sr. Presidente del Gobierno la interposición del [recurso de inconstitucionalidad](#) contra el apartado siete del artículo único de la Ley Foral 10/2013, de 12 de marzo, de modificación de la [Ley Foral 2/1995](#), de 10 de marzo, **de Haciendas Locales de Navarra**.

REAL DECRETO por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las [responsabilidades](#) por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Publicado el sábado, 6 de julio en el BOE

ACUERDO por el que se constituye una [comisión de expertos](#) para la reforma del sistema tributario español.

- Presidida por el catedrático Manuel Lagares, deberá orientarse sus propuestas a lograr un sistema tributario más sencillo y neutral, garantizar la suficiencia de ingresos, potenciar la eficiencia de la economía y el desarrollo social
- Recogerá sus conclusiones en un informe que deberá ser entregado antes de fin de febrero de 2014

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se constituye una comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español, de forma análoga a la que se constituyó en 1997 para la reforma del IRPF. El Gobierno inicia el proceso para acometer una reforma legislativa que suponga una revisión del conjunto del sistema tributario que permita ayudar a la recuperación económica y la creación de empleo en el momento oportuno.

La comisión tendrá por objeto realizar un análisis del referido sistema con el fin de formular propuestas para su reforma. Deberá orientarse a potenciar la eficiencia de la economía, el crecimiento de su producción y el empleo de su fuerza de trabajo, contando en todo caso con las restricciones que impone la vigente Ley de Estabilidad Presupuestaria. El ámbito de sus propuestas podrá extenderse a las medidas que deban adoptarse para una mejor gestión e inspección de los tributos.

08 de julio de 2013

Las líneas de revisión que deberán afrontarse son cuatro:

1. Lograr un sistema tributario sencillo, de mayor simplicidad.
2. Garantizar la suficiencia de ingresos tributarios de forma que ratifique el compromiso de consolidación fiscal asumido.
3. Obtener un sistema tributario que favorezca el desarrollo económico, garantice la unidad de mercado y la neutralidad fiscal.
4. Potenciar el desarrollo social con medidas que favorezcan a colectivos como familias, discapacitados o medidas que estimulen el ahorro.

Las conclusiones se recogerán en un informe final que habrá que entregarse al ministro de Hacienda y Administraciones Públicas antes de terminar el mes de febrero de 2014. El funcionamiento de la comisión de expertos no supondrá incremento de gasto público.

Integrantes

La comisión de expertos estará exclusivamente formada por profesionales económicos y tributarios de reconocido prestigio en el ámbito académico profesional. Al frente de ella estará un presidente, Manuel Lagares Calvo, y la completarán ocho vocales: Pedro Manuel Herrera Molina, Fernando Fernández Méndez de Andes, Sixto Álvarez Melcón, Rafael Ortiz Calzadilla, Juan Francisco Corona Ramón, Francisco Castellano Real, Maximino Carpio García y Pablo Hernández de Cos.

La función de todos ellos es asesorar de manera independiente al Gobierno en materia de reforma de todo el conjunto del sistema tributario español. Para llevar a término su trabajo podrán solicitar opinión a las personas u organismos que considere adecuados.

ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del **Convenio entre el Reino de España y la [República Argentina](#)** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo y Memorando de entendimiento, y se solicita su tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia.

REMISIÓN A LAS CORTES DEL CONVENIO CON ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la

08 de julio de 2013

renta y sobre el patrimonio, así como de su Protocolo y Memorando de entendimiento, y se solicita su tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia.

España y Argentina habían ya suscrito en Madrid un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal que, desde su entrada en vigor el 28 de julio de 1994, ha dado cobertura a la intensa relación económica entre los dos países.

El nuevo Convenio, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el pasado 22 de febrero, supone una mejora y actualización del anterior, el cual había sido denunciado, de manera unilateral, por Argentina, **lo que implica que ha dejado de tener efecto desde el 1 de enero de 2013.** Por ello, el nuevo texto establece específicamente la aplicación retroactiva a dicha fecha y evitar, así, que las empresas españolas con inversiones en Argentina se pudieran quedar sin la cobertura de un convenio para evitar la doble imposición por un determinado período de tiempo.

El nuevo convenio supone una mejora y actualización del anterior, y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países.

Memorando

Junto al texto del convenio, se incluye un memorando de entendimiento, en el que se contienen varias cláusulas de limitación de beneficios con el objetivo de poder atacar aquellas situaciones en las que se pudiera producir una utilización abusiva del convenio.

Por lo que se refiere a la entrada en vigor del nuevo convenio, esta se producirá con el intercambio de los instrumentos de ratificación, si bien, y esto es lo más relevante, se ha establecido, como se decía, la aplicación retroactiva del mismo al 1 de enero de 2013, momento en el cual el convenio denunciado dejó de ser aplicable. Se evita, de esta manera, la ausencia de un convenio, que sería un desincentivo a la inversión española, por la inseguridad que conllevaría y porque podría suponer un aumento de la carga fiscal de las empresas españolas instaladas en Argentina.

08 de julio de 2013



Leído en prensa

Leído en La Vanguardia

Hasta 1,8 millones de trabajadores pueden quedarse este lunes sin convenio

Madrid. (Europa Press).- Este lunes 8 de julio finaliza el límite de un año dado por la **reforma laboral** a la prórroga automática de los **convenios** denunciados y pendientes de **renovación** ('ultraactividad'), con lo que se abre un periodo de incertidumbre y previsible litigiosidad en el que muchos trabajadores podrían ver decaer el convenio que les ampara, con la consiguiente pérdida de derechos laborales.

De los convenios pendientes, la mayor parte (953) corresponden al ámbito privado, con 1,7 millones de trabajadores, en sectores como los de aguas, consultoras, curtidos o elaboración de productos cocinados. En el ámbito público, aún permanecen abiertos 371 convenios (148.076 trabajadores), en su mayor parte pertenecientes a ayuntamientos y a organismos, empresas y entidades públicas como Paradores y astilleros.

La duda ahora es saber qué ocurrirá con estos convenios colectivos. Para evitar un decaimiento masivo y un estallido de conflictividad, patronal y sindicatos firmaron el pasado mes de mayo a nivel confederal el 'Acuerdo sobre ultraactividad de los convenios colectivos', como parte del II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (II AENC). Su pretensión era crear un clima de confianza mutua y un compromiso para agotar las negociaciones en los procesos de renovación de convenios vigentes más allá del límite establecido por la reforma laboral. En el caso de no ser posible un acuerdo, las partes promovían que se acordara la continuidad del proceso de negociación más allá de los plazos legales y se instaba en caso de bloqueo a acudir a una mediación obligatoria o arbitraje voluntario.